

310.28
Expediente No. 0566 del 15 de agosto de 2017
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No. #

0355

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

17 JUN 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CAR SUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. 1309 del 22 de agosto de 2017, se autorizó al señor **ROBERTO MANUEL RUIZ**, para que realizara la actividad de una poda técnica y embellecimiento forestal de **UN (01) árbol** de la especie **CEIBA (Pocohota Pentandra)** plantado en la finca Altamira vía Cerrito La Palma, en el Municipio de Sincelejo (Sucre), debido a que sus ramas dificultaban en gran medida el avance de la construcción de una vivienda, siendo notificado de conformidad con la ley 27 de abril de 2018, tal como consta en el folio 13 del expediente.

Que, a través de Auto No. 0439 de 06 de junio de 2018, se dispuso **REMITIR** el expediente No. 0566 de 15 de agosto de 2017 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se designara al profesional que correspondiera, y de este modo practicara visita de seguimiento y verificación del cumplimiento de lo autorizado en la Resolución No. 1309 de 22 de agosto de 2017.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó **visita de seguimiento el 29 de mayo de 2024**, y rindió el **Concepto Técnico No. 0122 del 04 de junio de 2024**, en el cual consignaron lo siguiente:

*"Una vez ubicados en el predio, se logró verificar lo manifestado por el señor **ROBERTO MANUEL RUIZ**, evidenciando que el individuo objeto de PODA se encuentra en pie, presenta follaje abundante con ramas dispuestos en todas las direcciones, raíces bajo la superficie del suelo, ostenta de buen estado físico y fitosanitario, con las siguientes medidas dasométricas: 14 mts de alto y CAP de 1.5 mts, al momento de la visita no se avistaron individuos de fauna silvestre.*

*Dado que el señor **ROBERTO MANUEL RUIZ**, CUMPLIÓ con lo ordenado en el ARTICULO PRIMERO de la resolución N° 1180 de 17 de septiembre de 2019, donde se autoriza la PODA técnica y/o embellecimiento de 1 (UN) árbol de la especie: **CEIBA (Pocohota pentandra)**."*

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 0122 del 04 de junio del 2024**, se considera, que al interior del expediente No. 0566 del 15 de agosto de 2017, no existe autorización ni solicitud de la cual CAR SUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que, de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,



310.28
Expediente No. 0566 del 15 de agosto de 2017
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

0355

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

17 JUN 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del Expediente No. 0566 del 15 de agosto de 2017, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo al señor **ROBERTO MANUEL RUIZ**, en la finca Altamira vía Cerrito La Palma, en el Municipio de Sincelejo (Sucre), con Número de Teléfono 3126120279, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

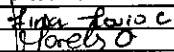
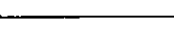
ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Lina Margarita Tovia Castañeda	Judicante	
Reviso	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.